

O R D E N A N Z A N° 2674

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar Convenio con la Comisión Nacional de Transporte Automotor, conforme al Anexo I que forme parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

t.v.

FIRMADO : Concejal Felix Martín MOYA - VICE-PTE. 2º en función de PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE.-

Señor René Mario TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO.-

A N E X O I

C O N V E N I O

Entre la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR representada por su titular Dr. Elio Carlos CIPOLATTI , por una parte, en adelante llamada "La Comisión" y la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, representada por el Señor Intendente Municipal Ing. Luis Maria de la Cruz AGOST CARREÑO y el Señor el Secretario de Servicios Publicos Ing. Fernando de la Vega por la otra, en adelante llamado "La Municipalidad", se conviene celebrar el presente convenio que tiene for finalidad extender a la Municipalidad al Sistema de Control Técnico de vehículos de transporte de Pasajeros y Cargas por Automotor vigente en la Jurisdicción Nacional, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A esos efectos la Municipalidad adhiere al Sistema Nacional en la materia y la Reglamentación establecida por Resolución S.T. y O.P. N° 395/89 y sus modificatorias S.T. N° 417/92 y Decreto N°

875/94, Ley Nº 24.449 y el Decreto Nº 646/95.-

SEGUNDA: La adhesión de la Municipalidad posibilitará uniformar criterios técnicos para la revisión de los vehículos, vigentes en la Jurisdicción Nacional con los de la Municipalidad de La Rioja. Las inspecciones se realizarán en los talleres ya habilitados por la CENT o que se habiliten en el futuro.-

TERCERA: La Municipalidad efectuara el control Técnico con el mismo rigor científico que para las unidades de Jurisdicción Nacional.-

CUARTA: La Autoridad del Sistema queda en la Jurisdicción de la Nación, con el apoyo técnico de la Universidad Tecnológica Nacional. Aquellas se relacionarán en forma periódica y sus resultados se comunicará a la Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles de efectuadas.-

QUINTA: Los talleres habilitados se encuentran facultados para el establecimiento de los aranceles.-

SEXTA: Queda a criterio de la Municipalidad el Sistema de Información con los talleres y el establecimiento de indicadores (obleas), su cumplimiento y la obligatoriedad.-

SEPTIMA: La Municipalidad conviene en aceptar las modificaciones que la Comisión adopte en el Sistema de Control Técnico de vehículos en aquellos aspectos que tuvieron relación con el protocolo técnico elaborado por el CENT.-

OCTAVA: La Municipalidad adoptará los recaudos necesarios para implementación del presente convenio.-

NOVENA: El presente Convenio mantendrá su vigencia en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes. En caso de que una de las partes resuelva denunciarlo, deberá notificarlo a la otra con una antelación mínima de dos (2) meses. Por todos los efectos que pudieren corresponder, la Comisión fija su domicilio en calle Paraguay 1239 (C.P. 1057) Buenos Aires y la Municipalidad en la calle Copiapó esquina Santa Fe, La Rioja (C.P. 5300).-

DECIMA: En prueba de conformidad, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....de 1996.-